

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.)

Fondo: Recursos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-14-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de

las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

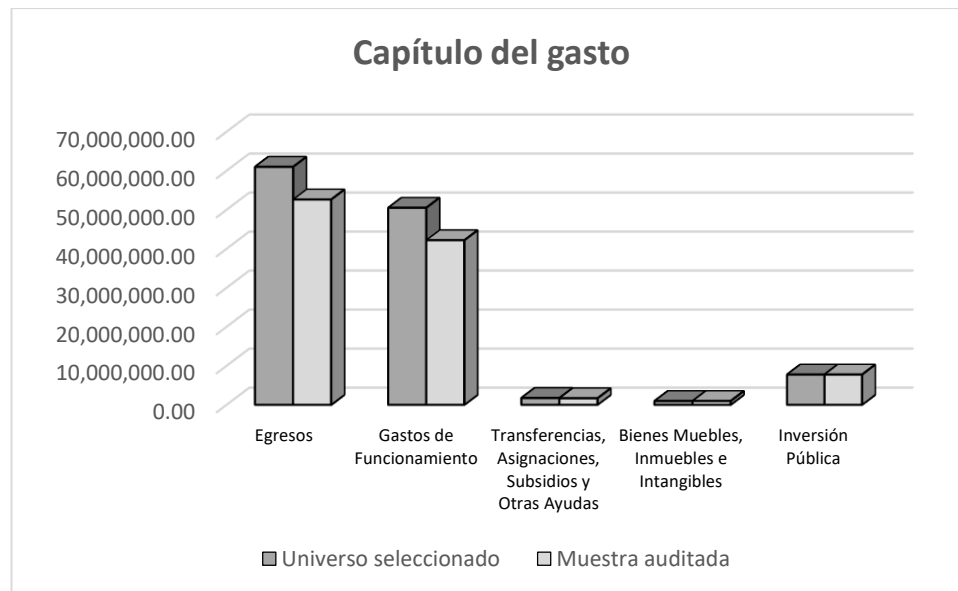
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$47,720,833.02 y de los egresos por un importe de \$44,871,034.49; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 78.5%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	60,800,767.88	47,720,833.02	78.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.3%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	61,013,049.87	52,632,096.78	86.3%
Gastos de Funcionamiento	50,517,546.42	42,201,655.78	83.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,754,146.01	1,689,083.56	96.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	980,295.15	980,295.15	100.0%
Inversión Pública	7,761,062.29	7,761,062.29	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó un nivel alto al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 75.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 2022, carecieron de la firma de los representantes de la Comisión Estatal del Agua y del Consejo Consultivo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de la Junta de Gobierno con la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó las acciones que emprendió para recabar la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua, en las actas de la Junta de Gobierno.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se renovó el Consejo Consultivo y que sesionó ordinariamente con la periodicidad que establece la normatividad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria número 1 del Consejo Consultivo, del 1 de agosto de 2023, donde fueron presentados y tomaron protesta los miembros para la renovación dicho Órgano Colegiado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó la renovación del Consejo Consultivo, sin embargo, no proporcionó evidencia de la convocatoria, ni de las actas de las sesiones de dicho Órgano Colegiado, por lo que no se solventó.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Consejo Consultivo sesione de manera ordinaria conforme a la normatividad, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

- 7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Director General presentó el informe anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.
- 8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.
- 9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que la titular del Órgano Interno de Control presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.
- 10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que la titular del Órgano Interno de Control, presentó su Programa de Trabajo, sin embargo omitió proporcionar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en ejemplares del Manual de Desempeño y del Código de Ética, elaborados por la Titular del Órgano Interno de Control y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2023, con el objeto de fortalecer los procedimientos internos, así como del correcto desarrollo de las funciones de vigilancia y evaluación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las guías y procedimientos utilizados por el Órgano Interno de Control para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió presentar las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

Origen de los recursos

- 11.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., implementó un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó evidencia documental del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

15. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 25,159 usuarios, de los cuales al 15.02% se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las capturas de pantalla del sistema comercial y de evidencia fotográfica, donde puede verse el emprendimiento de acciones para incrementar y actualizar el padrón de usuarios con servicio de micromedición, a través de la instalación de aparatos medidores. Asimismo, manifestó que se ha estado trabajando mediante campañas de concientización para el uso, cuidado y cultura del agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó el emprendimiento de acciones para la instalación de aparatos medidores y la actualización del padrón de usuarios, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa o campaña para la instalación de aparatos medidores, con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados, así como para mejorar la eficiencia comercial.

16. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$728,236.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución

y Programa de Acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

17. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$622,827.99, por concepto de aportaciones para el mantenimiento y operación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, realizadas por los Organismos Operadores de El Refugio (SEPAPAR) y Ciudad Fernández (OOSAPA), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios respectivos; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

18. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el número de plazas, se ajustó a las previstas en el Tabulador de Remuneraciones 2022, así como, al Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos, ambos publicados en Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022.

21. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos base al personal permanente, no se ajustaron a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones 2022, así como, por el Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos, ambos publicados en Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$89,510.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los recibos de nómina timbrados, así como de los oficios de solicitud de pago de vacaciones a los trabajadores y de la relación y detalle de los montos excedidos y su justificación. Asimismo, manifestó que los excedentes en el pago de los sueldos, se debieron precisamente al pago de los periodos vacacionales de cada uno de los trabajadores observados, salvo el caso de un trabajador que realizó labores de apoyo en el Órgano Interno de Control y del cual se determinó llevar a cabo un ajuste a su sueldo por ese periodo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que funda, motiva y justifica los pagos en exceso que fueron observados, por un monto de \$89,510.28.

22. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Auditor, dicho puesto no estuvo previsto en el Tabulador de Remuneraciones 2022, así como, en el Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos, ambos publicados en Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, observando pagos por un monto de \$58,523.45.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en un ejemplar de la Actualización del Organigrama, Plazas y Tabulador, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022, donde se llevaron a cabo las modificaciones al Tabulador de Remuneraciones 2022, y fue incluido el puesto de Auditor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las modificaciones realizadas al Tabulador de Remuneraciones 2022, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

23. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de las áreas Operativa y Administrativa, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

24. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que la servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control acreditó contar con título y cédula profesional relacionada con las actividades de fiscalización, sin embargo, dichos documentos fueron expedidos el 29 de agosto y el 5 de octubre de 2022, respectivamente, y en consecuencia, cuentan con una

antigüedad menor a la requerida por la normatividad para ocupar dicho puesto; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$338,138.35, por el periodo del 15 de abril a 31 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Curriculum Vitae y Carta de Pasante de la Titular del Órgano Interno de Control, documentos con los que dicha funcionaria, acredita contar con experiencia laboral y académica para desempeñar el cargo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aportó elementos que acrediten que la Titular del Órgano Interno de Control, cumplió con el perfil requerido por la normatividad para ocupar dicho puesto, en virtud de que la evidencia proporcionada, acredita la experiencia profesional, no así, la antigüedad del título y la cédula profesional de la servidor público, por un monto de \$338,138.35.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$338,138.35. (Trescientos treinta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto de sueldos y otras prestaciones a la servidor público que fungió como Titular del Órgano Interno de Control y no cumplió el perfil requerido por la normatividad; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

27. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ejercieron los puestos de Gerente de Administración y Finanzas y Gerente Operativo, acreditaron la experiencia y perfil profesional requeridos.

28. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

29. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

30. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

31. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

33. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

34. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de micromedidores, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Servicios generales

35. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

36. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

37. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (retroexcavadora), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

41. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realizó pagos por concepto de servicios profesionales de asesoría administrativa y gubernamental, así como, de revisión de la información financiera y fiscal con motivo del proceso de Entrega - Recepción, por un monto de \$189,310.34, observando que omitió proporcionar los contratos suscritos y que las actividades realizadas por los profesionistas contratados, son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas el Órgano Interno de Control del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales de uno de los profesionistas contratados, así como de la ficha del depósito realizado a la cuenta del Organismo Operador, por concepto de reintegro de honorarios pagados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó el reintegro de los honorarios pagados al profesionista contratado, por un monto de \$60,000.00, sin embargo, omitió anexar evidencia que justifique los gastos por concepto de servicios profesionales de asesoría administrativa y gubernamental, por lo que no se solventó, por un monto de \$129,310.34.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de honorarios a profesionistas cuyas actividades realizadas fueron iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas el Órgano Interno de Control del Organismo; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

46. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

47. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipos de cómputo, impresoras y aires acondicionados), maquinaria y equipo industrial (hidrolavadoras, equipo de bombeo, generadores eléctricos y motobombas) y otros equipos de transporte (motocicleta), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

48. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipos de cómputo, impresoras y aires acondicionados), maquinaria y equipo industrial (hidrolavadoras, equipo de bombeo, generadores eléctricos y motobombas) y otros equipos de transporte (motocicleta), se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

49. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 10 obras, (5 obras por contrato, 3 servicios por contrato y 2 adquisiciones), con un importe total auditado de \$7,818,179.00.

Muestra de Auditoría

Obras contratadas con Ley Federal:

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	IO-824024957-E1-2022	Rehabilitación 734 metros de red de agua potable con tubería pvc hidráulica en 2" y 3" de diámetro, rd 26. Que cumpla con la normativa de Conagua, 60 reconexiones de tomas domiciliarias, 1 válvula de compuerta vástago fijo de 3" de diámetro de fo.fo. en calle Gallardo de Madero a Porfirio Díaz. Rehabilitación 1065 metros red de agua potable con tubería pvc hidráulica en 2" y 3" de diámetro, rd 26. Que cumpla con la normativa de Conagua, 106 reconexiones de tomas domiciliarias, 2 válvula de compuerta vástago fijo de 3" de diámetro de fo.fo. en calle Jiménez de Madero a Porfirio Díaz. Rehabilitación 1050 metros de red de agua potable con tubería pvc hidráulica en 2" y 3" de diámetro, rd 26. Que cumpla con la normativa de Conagua, 105 reconexiones de tomas domiciliarias, 2 válvula de compuerta vástago fijo de 3" de diámetro de fo.fo. en calle Aldama de Madero a Porfirio Díaz.	2,122,842.00
2	AO-824024957-E2-2022	Adquisición e instalación de 110 micromedidores para agua, de 1/2" de diámetro, de plástico, chorro múltiple, caratula de cristal ip 68, pre-equipado, con la tecnología amr ready, para emisión de pulsos para lectura remota clase metroológica b. Presión de trabajo de hasta 12 bar. Veagn o similar. Para tomas domiciliarias ubicadas en cabecera municipal.	306,527.00
Sub total			2,429,369.00

Obras contratadas con Ley Estatal:

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra, servicio o adquisición	Importe contratado con IVA
OBRAS			
3	MRS-SASAR/OP-2022/07	Rehabilitación de drenaje sanitario calle Escandón de calle Mollinedo a calle Moctezuma	332,347.00
4	MRS-SASAR/OP-2022/06	Reposición de línea de conducción de agua pozo 12	1,136,103.00
5	MRS-SASAR/OP-2022/05	Revestimiento de camino a planta de tratamiento de aguas residuales	480,966.00
SERVICIOS			
6	MRS-SASAR/SR-2022/01	Elaboración de proyecto de construcción de drenaje sanitario en lateral poniente de Boulevard Universitario de canal 5 a Universidad en la cabecera municipal de Rioverde, S.L.P. Elaboración de proyecto de construcción de drenaje sanitario en lateral poniente de boulevard universitario de central a dren del Carmen, de la cabecera municipal de Rioverde, S.L.P. Elaboración de proyecto de reposición de línea de conducción de agua potable en Boulevard CJB y Boulevard Universitario de tanque elevado a Cristo Rey, en la cabecera municipal de Rioverde, S.L.P.	267,724.00
7	MRS-SASAR/SR-2022/02	Elaboración de proyecto de construcción de drenaje sanitario en lateral norte de Carretera Federal 70 de Callejón a crisantemo, de la cabecera municipal de Rioverde, S.L.P. Elaboración de proyecto de reposición de línea de conducción de agua potable en calle Insurgentes y Lateral norte de Carretera federal 70 de Bravo a Super carretera en la cabecera municipal de Rioverde, S.L.P. Elaboración de proyecto de reposición de línea de conducción y red de distribución de agua potable en calle Bravo de calle Madero a calle Insurgentes, Rioverde, S.L.P.	297,881.00
8	MRS-SASAR/SR-2022/04	Actualización de proyecto de "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de Rioverde S.L.P. segunda etapa"	423,145.00

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra, servicio o adquisición	Importe contratado con IVA
ADQUISICIONES			
9	MRS-SASAR/ADQ-2022/02	Adquisición de tubería para reposición de línea de conducción de agua pozo 12	1,239,053.00
10	MRS-SASAR/ADQ-2022/03	Adquisición de tubería para reposición de línea de conducción de agua pozo 9 al pozo 10	1,211,591.00
Sub total			5,388,810.00
Total			7,818,179.00

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras y 3 servicios se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en 1 obra la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824024957-E1-2022 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra ya que no presenta: bases de licitación, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra y relación de los profesionales técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-099/2023, del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando caratula impresa de CompraNet, bases de licitación y el modelo de contrato en copia certificada, de la obra con número IO-824024957-E1-2022.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó la caratula impresa de CompraNet donde se aprecia que se anexó el archivo correspondiente a la invitación, bases de licitación y el modelo de contrato; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las relaciones de contratos de obra y de los profesionales técnicos de la obra con número de contrato IO-824024957-E1-2022; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras y 1 servicio se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe acta que da constancia al acto de la presentación y apertura de proposiciones, la proposición más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante y se dio a conocer el fallo de la licitación.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y en los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-099/2023, del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Registro Estatal Único de Contratistas en copia certificada, de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/06 y del servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/04.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/06 y del servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/04; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas del servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/02; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824024957-E1-2022 y AO-824024957-E2-2022 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presentó el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato de las obras con número: IO-824024957-E1-2022 y AO-824024957-E2-2022.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras y 2 servicios se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado y cuentan con convenio.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y en el servicio con número MRS-SASAR/SR-2022/02, no se presenta contrato de obra pública completo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el contrato de obra completo, en original, de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/06 y del servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/02.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el contrato de obra completo de la obra con número MRS-SASAR/OP-2022/06 y del servicio con número MRS-SASAR/SR-2022/02.

60. Con la revisión de los expedientes técnico -unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07 y MRS-SASAR/OP-2022/05 y en los servicios con número: MRS-SASAR/SR-2022/01 y MRS-SASAR/SR-2022/04, el contrato no contiene como mínimo lo aplicable por la Ley: Procedimiento de ajustes de costos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los contratos con lo mínimo aplicable por la Ley, incluyendo dentro de su clausulado el procedimiento de ajuste de costos, de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/05 y de los servicios con número: MRS-SASAR/SR-2022/01 y MRS-SASAR/SR-2022/04.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el contrato de obra pública de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/05 y de los servicios con número: MRS-SASAR/SR-2022/01 y MRS-SASAR/SR-2022/04; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el contrato con el procedimiento de ajuste de costos de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/07, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la Ley.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824024957-E1-2022 y AO-824024957-E2-2022, el contrato no contiene como mínimo lo aplicable por la Ley: La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los contratos con lo mínimo aplicable por la Ley, incluyendo dentro de su clausulado la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, de las obras con número de contrato: IO-824024957-E1-2022 y AO-824024957-E2-2022.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó los contratos de las obras con número: IO-824024957-E1-2022 y AO-824024957-E2-2022.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824024957-E1-2022 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, 3 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales y en 2 obras se presenta finiquito de terminación de obra, el acta de extinción de derechos del contrato, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada, se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales, se presenta finiquito de terminación de obra, se presenta el acta de extinción de derechos del contrato, se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado, se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y en 1 obra se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07 y MRS-SASAR/OP-2022/06 y en los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando actas de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución en original, de las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07 y MRS-SASAR/OP-2022/06 y de los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó actas de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, de las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07 y MRS-SASAR/OP-2022/06 y de los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/02 no se presenta el proyecto completo de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el proyecto completo del servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/02.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el proyecto completo del servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/02.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y en los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando finiquitos técnicos en original de los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01 y MRS-SASAR/SR-2022/02.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó los finiquitos técnicos de los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01 y MRS-SASAR/SR-2022/02; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el finiquito técnico de la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y del servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/04; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y en los servicios MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las actas de extinción de derechos en original, de la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y de los servicios MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó las actas de extinción de derechos, de la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y de los servicios MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y en los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y en los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-824024957-E2-2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la fianza de vicios ocultos con número 3942-07422-3, expedida por [REDACTED] de fecha 15 de octubre de 2022, en original, de la obra con número de contrato: AO-824024957-E2-2022.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó la fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato AO-824024957-E2-2022.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores y reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación y en 1 obra se presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, con números generadores y con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación y en 1 obra se presentan las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 no se cuenta con cuerpo de las estimaciones 1 y 2; y en los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04 no se cuenta con cuerpo de la estimación, de los trabajos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las estimaciones 1- finiquito en original de los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01 y MRS-SASAR/SR-2022/02.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó las estimaciones 1- finiquito de los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01 y MRS-SASAR/SR-2022/02; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la estimación finiquito de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/06 y del servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/04; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las estimaciones de trabajo ejecutadas.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06, no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07, MRS-SASAR/OP-2022/06 y MRS-SASAR/OP-2022/05, no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando reportes fotográficos en original de las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07, MRS-SASAR/OP-2022/06 y MRS-SASAR/OP-2022/05.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó reportes fotográficos de las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07, MRS-SASAR/OP-2022/06 y MRS-SASAR/OP-2022/05.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07, MRS-SASAR/OP-2022/06 y MRS-SASAR/OP-2022/05, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07, MRS-SASAR/OP-2022/06 y MRS-SASAR/OP-2022/05, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando notas de bitácora en original de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/05.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó notas de bitácora de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/05; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación de las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07 y MRS-SASAR/OP-2022/06; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-824024957-E2-2022 no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y MRS-SASAR/OP-2022/05, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07, MRS-SASAR/OP-2022/06, MRS-SASAR/OP-2022/05 y en los servicios con número: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-099/2023, del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/07.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/07; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las tarjetas de precios unitarios de las obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06, MRS-SASAR/OP-2022/05 y de los servicios con número: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07, MRS-SASAR/OP-2022/06 y MRS-SASAR/OP-2022/05, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-099/2023, del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando plano definitivo en original de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/06.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó plano definitivo de la obra con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los planos definitivos de las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07 y MRS-SASAR/OP-2022/05; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824024957-E1-2022 y AO-824024957-E2-2022, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-824024957-E2-2022 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/06 y en el servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/04, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$474,972.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-099/2023, del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando facturas con folio 33 y con folio 35 en copia certificada expedidas por [REDACTED], de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/06.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró el faltante de documentación comprobatoria de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/06 y no se presenta la documentación comprobatoria del servicio con número de contrato MRS-SASAR/SR-2022/04.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$474,972.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras y servicios con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/07, MRS-SASAR/OP-2022/06 y MRS-SASAR/OP-2022/05 y en los servicios con número de contrato: MRS-SASAR/SR-2022/01, MRS-SASAR/SR-2022/02 y MRS-SASAR/SR-2022/04, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,938,166.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios DG-097/2023 y DG-099/2023, del 7 y 13 de septiembre de 2023 respectivamente, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los precios unitarios de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/07 y las estimaciones de obra de los contratos: MRS-SASAR/SR-2022/01 y MRS-SASAR/SR-2022/02.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó los precios unitarios de la obra con número de contrato MRS-SASAR/OP-2022/07 por un importe de \$332,347.00, la estimación de obra del contrato MRS-SASAR/SR-2022/01 por un importe de \$267,724.00 y la estimación de obra del contrato MRS-SASAR/SR-2022/02 por un importe de \$297,881.00.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación técnica por la cantidad de \$2,040,214.00, consistente en tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MRS-SASAR/OP-2022/06 y MRS-SASAR/OP-2022/05 y estimaciones del servicio con número MRS-SASAR/SR-2022/04; asimismo, toda vez que se proporcionó la estimación de obra, se comprobó que el contrato MRS-SASAR/SR-2022/01 presenta conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$113,388.00; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$113,388.00 (Ciento trece mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Organismo Operador de Rioverde S.L.P.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,040,214.00 (Dos millones cuarenta mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica consistente en tarjetas de precios unitarios y estimaciones o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

89. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras y servicios ejecutados por contrato con recursos del RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824024957-E1-2022, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$636,853.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-099/2023, del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las facturas, auxiliares contables, órdenes de pago y transferencias bancarias de los anticipos y estimaciones de la obra con número de contrato IO-824024957-E1-2022.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró el faltante de documentación técnica por la cantidad de \$636,853.00, de la obra con número de contrato: IO-824024957-E1-2022.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Organismo Operador de Rioverde, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$636,853.00 (Seiscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica consistente en la aclaración de la diferencia entre contratos-convenios y facturas o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

90. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 contratos para adquisiciones, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la adquisición; de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 contratos para adquisiciones se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe acta que da constancia al acto de la presentación y apertura de proposiciones, la proposición más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante y se dio a conocer el fallo de la licitación; de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

92. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en los contratos: MRS-SASAR/ADQ-2022/02 y MRS-SASAR/ADQ-2022/03, no se cuenta con el registro de proveedor en relación con el Municipio; en incumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-099/2023, del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el registro de proveedor en relación con el Organismo, de los contratos: MRS-SASAR/ADQ-2022/02 y MRS-SASAR/ADQ-2022/03.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el registro de proveedor en relación con el Organismo, de los contratos: MRS-SASAR/ADQ-2022/02 y MRS-SASAR/ADQ-2022/03.

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta el contrato de adquisiciones, los contratos están debidamente formalizados y contiene como mínimo lo aplicable por la Ley; de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

94. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en los contratos: MRS-SASAR/ADQ-2022/02 y MRS-SASAR/ADQ-2022/03, no se cuenta con la garantía de la seriedad del sostenimiento de la propuesta económica, por un cinco por ciento del monto de la proposición; en incumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

95. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en los contratos: MRS-SASAR/ADQ-2022/02 y MRS-SASAR/ADQ-2022/03, se cuenta con fianza de cumplimiento pero se considera improcedente debido al monto garantizado, el cual es inferior al treinta por ciento del monto del contrato; en incumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-097/2023, del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la fianza número 3942-07076-8 expedida por [REDACTED], con fecha 9 de agosto de 2022 por el importe de \$371,715.90, del contrato MRS-SASAR/ADQ-2022/02 y la fianza número 3942-07077-7 expedida por [REDACTED], del 5 de septiembre de 2022 por el importe de \$363,477.44, del contrato MRS-SASAR/ADQ-2022/03.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó las fianzas de cumplimiento de los contratos: MRS-SASAR/ADQ-2022/02 y MRS-SASAR/ADQ-2022/03.

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que los contratos: MRS-SASAR/ADQ-2022/02 y MRS-SASAR/ADQ-2022/03, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,450,644.00; en incumplimiento con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-099/2023, del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copias certificadas, la factura 3740 por un importe de \$1,239,053.00 del contrato con número MRS-SASAR/ADQ-2022/02 y la factura 3802 por un importe de \$1,211,591.00 del contrato con número MRS-SASAR/ADQ-2022/03.

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó la documentación comprobatoria por un importe de \$2,450,644.00.

Deuda Pública (Adefas)

97. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

98. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

99. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades															
Estado de Situación Financiera															
Estado de Variación en la Hacienda Pública															
Estado de Cambios en la Situación Financiera															
Estado de Flujos de Efectivo															
Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose															
Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria															
Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa															
Estado Analítico del Activo															
Estado Analítico de Ingresos															
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto															
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica															
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa															
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

100. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

101. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento alto, al haber obtenido una calificación general promedio del 100.0%.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

102. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde S.L.P., abrió una cuenta bancaria donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

103. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (IVA saldo a favor); comprobando además, que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones provisionales de impuestos federales, donde puede verse el acreditamiento que se ha estado realizando. Asimismo, manifestó que se realizarán las gestiones necesarias para la recuperación de los saldos a favor del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de las acciones emprendidas, sin embargo, dicho proceso no se ha concluido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

104. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos durante el ejercicio 2022 para préstamos personales a servidores públicos, así como, para anticipo a proveedores, por un monto de \$79,445.96, los cuales no fueron recuperados y amortizados al 31 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio DG 090/2023 del 29 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitó a la titular del Órgano Interno de Control, la elaboración de un dictamen técnico para la depuración de las cuentas por cobrar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que anexó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de saldos de cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar el patrimonio.

105. Se comprobó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2022.

106. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además, que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

107. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

108. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

109. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

110. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

111. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

112. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas con los proveedores, la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, observando que los proveedores omitieron dar respuesta a la compulsas realizadas por correo certificado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizarán las acciones necesarias para tener un acercamiento con los proveedores compulsados, y que estos den respuesta a la solicitud de la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se tuvo respuesta de los proveedores a la compulsas realizadas por correo certificado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realizó con 2 proveedores que omitieron dar respuesta a las compulsas realizadas por correo certificado.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron operaciones con proveedores que omitieron dar respuesta a compulsas realizadas por correo certificado.

113. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

114. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la novena sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2021; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

115. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$26,505,000.00, importe que presentó un incremento de \$775,000.00, que representó el 3.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

116. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$26,505,000.00, comprobando que devengó y pagó \$23,964,645.48, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$28,145,017.80, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$2,540,354.52, por debajo del monto aprobado.

117. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 31 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 52 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente; considerando además que durante el ejercicio 2022, contó con 14 personas que percibieron ingresos bajo el estatus de jubilados o pensionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que cada año se presupuesta recurso para los pensionados con que cuenta el Organismo Operador; señalando además, que se realizarán las acciones necesarias para la creación del fondo de pensiones y la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la creación del fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial requerido.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

118. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$212,281.99, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$60,800,767.88 y los Egresos Presupuestarios por \$61,013,049.87, ambos en el momento del devengado; verificando que el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el anexo AICO-06, presentado con la Cuenta Pública, sin embargo, omitió señalar el plazo y las acciones correctivas que habría de implementar para revertirlo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que emprenderá acciones para la contención del gasto corriente, así como la optimización del recurso humano, implementando también, un programa de recaudación más efectivo, todo ello con la finalidad de revertir el balance presupuestario negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para revertir el balance presupuestario negativo, así como del plazo para llevarlo a cabo.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio 2022.

119. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022 en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021, lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente, toda vez que en los últimos dos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/096/2023 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que emprenderá acciones para la contención del gasto corriente, así como la optimización del recurso humano, implementando también, un programa de recaudación más efectivo, todo ello con la finalidad de revertir el Balance Presupuestario Negativo del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas durante el ejercicio 2022, para atender el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

AEFMOD-14-FC-OPA-2022-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

120. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

121. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 44 resultados con observación, de los cuales, 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 31 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,055,808.69

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,677,067.00

Total de Resarcimiento: \$ 60,000.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 52,632,096.78 que representó el 86.3% de los \$ 61,013,049.87 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal.
- Código Fiscal de la Federación.

-
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal.
-

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interno del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí.
 - Manual de Organización del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
-

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/ALM/DMB/JSN/VVG/JGC

VERSIÓN DIGITAL